Resolución N° 0140 - 2019 - MPC/cH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 255-2019-AL-MPC

Cañete, 10 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 391-2019-GPPI-MPC de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 03 de setiembre del 2019, solicita modificación al presupuesto institucional por incorporación por Saldo de Balance por un monto ascendente a S/27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos y 00/100 soles), en el rubro 08 Impuestos Municipales por la suma de hasta S/27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos y 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, enciso 1 y 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.
b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL.

///...

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2014-EF/51.01 se aprueba la Directiva N°008-2014-EF/51.01 "Directiva de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales";

Que, mediante Informe Legal N° 468-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de setiembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se autorice mediante Resolución de Alcaldía, aprobación de las notas modificatorias tipo 2 créditos suplementarios por Saldo de Balance correspondiente al mes de agosto 2019, las cuales ascienden a S/27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos y 00/100 Soles), por el rubro 08 impuestos municipales, de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 001-2019-GPPI-MPC, por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática – Lic. Christopher Cruz Pérez;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar la incorporación de mayores Fondos Públicos provenientes de captación de recursos por la suma de hasta S/27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos y 00/100 soles), en el rubro 08 Impuestos Municipales por la suma de hasta S/27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos y 00/100 soles), las cuales serán destinadas para financiar gastos corrientes según detalles:

INGRESOS:	**En Soles**
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 27,500.00
Clasificador de Ingresos/Montos:	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE.....	S/ 27,500.00
TOTAL, INGRESOS	**S/ 27,500.00**

EGRESOS:	**En Soles**
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 27,500.00
Clasificador de Ingresos/Montos:	
2.6.6.1.3.99 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	S/ 27,500.00
TOTAL, INGRESOS	**S/ 27,500.00**

ARTÍCULO 2°.-Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL